



CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad de Málaga**, representada legalmente por su Rector D. José Ángel Narváez Bueno en virtud de las competencias que le están atribuidas según la Resolución de esta Universidad, Decreto 507/2015, de 15 de diciembre, B.O.J.A. nº 244 de 18 de diciembre de 2015, y con domicilio en la ciudad de Málaga, Avda. de Cervantes nº 2, distrito postal 29071.

De otra, la **Universidad Nacional de La Plata**, representada legalmente por el Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo en virtud de las competencias que le están atribuidas según el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata (2008) y con domicilio en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires, Argentina), Calle 7 N° 776 E/47 y 48, Código Postal 1900.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio.

DECLARAN

Ser objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los doctorandos de las respectivas instituciones. Con base en este interés común las dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral de Don/Doña **María Julia Raimundi**, que lleva por título: "**Experiencias óptimas en el deporte adolescente de alto rendimiento: Influencia de las fortalezas y el contexto familiar**" conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas

REQUISITOS ACADÉMICOS

1. El Doctorando realizará la investigación que constituye su Tesis Doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

Designado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata:

Prof./ra Dr/Dra. Vanina Inés Schmidt (CONICET – Universidad de Buenos Aires), carácter de Directora.

Prof. Dr. Ricardo Crisorio (Universidad Nacional de La Plata)

Designado por la Universidad de Málaga

Prof./ra Dr/Dra. Antonio Hernández Mendo (Universidad de Málaga)

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

2. El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa, garantizándose siempre que se cumplen los requisitos mínimos exigidos por el R.D. 99/2011.
3. Los requisitos de admisión al Doctorado serán los que se exijan en ambas universidades.



4. La Tesis Doctoral será defendida en la **Universidad de Málaga**. Su defensa se realizará en el idioma **español** y completada por un resumen en **inglés**.
5. En la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor se hará constar la referencia a que la tesis doctoral ha sido realizada en régimen de cotutela con la otra Universidad, haciendo constar la mención "En cotutela con ..."
6. El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países e instituciones implicadas en lo que hace al registro, derechos de autor y reproducción de la Tesis Doctoral.

PAUTAS ADMINISTRATIVAS

1. El Doctorando deberá inscribirse en un programa de doctorado de la **Universidad de Málaga** y en la **Universidad Nacional de La Plata**. Abonará los derechos de matrícula en la **Universidad de Málaga**, que es donde defenderá su tesis doctoral, y será exonerado del pago de los mismos en la **Universidad Nacional de La Plata**.
2. La duración de los trabajos de preparación de la Tesis Doctoral se repartirá en estancias alternas entre las dos Universidades firmantes del presente Convenio, no pudiendo ser el conjunto de las mismas en cualquiera de las dos instituciones inferior a nueve meses.
3. La financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. En caso de que ésta tenga lugar en la Universidad de Málaga, dicha financiación se realizará conforme a lo establecido en la normativa que rige el régimen de cotutela en esta Universidad.

En Málaga, a los 26 días del mes de Febrero de 2016

El Rector de la Universidad
de Málaga



El Rector de la Universidad
Nacional de La Plata

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno

Fdo.: Raúl Aníbal Perdomo